

Procedimiento para calcular FONECAFE para efectos de incluir en las cuentas de liquidación final de la cosecha 2007-2008

Señores
Beneficiadores de café

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Para efectos de determinar el monto en colones que debe deducir un Beneficio por concepto de FONECAFE en el cálculo de la liquidación final de la cosecha 2007-2008, se indica a continuación el procedimiento a seguir:

1. Los pagos en dólares realizados correspondientes a la cosecha 2007-2008 se convertirán a colones al tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica de la fecha en que se realizó el correspondiente pago.
2. Los pagos en colones realizados correspondientes a la cosecha 2007-2008 se convertirán a dólares al tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica de la fecha en que se realizó el correspondiente pago.
3. Se sumará la columna de colones y la columna de dólares respectivamente, obteniéndose los totales para cada una de ellas.
4. Se dividirá el total de colones entre el total de dólares resultante, obteniéndose el tipo de cambio promedio ponderado de los pagos realizados por concepto de FONECAFE correspondiente a la cosecha 2007-2008.
5. El monto total a deducir en la liquidación final de la cosecha 2007-2008 por concepto de FONECAFE, se obtiene de acuerdo con lo estipulado en la Ley de la siguiente manera: se multiplica la cantidad de fanegas declaradas por el Beneficio por \$2,75 y el resultado por el tipo de cambio promedio ponderado anotado en el punto anterior. En caso que el Beneficio no haya realizado el pago total de la contribución cafetalera antes indicado, se deducirá únicamente lo efectivamente pagado por el Beneficio.
6. En caso de que un Beneficio tenga más de una categoría de café declarada al Instituto (convencional, diferenciado, orgánico, veranero, bellota), el monto total de FONECAFE que pagó el Beneficio durante la cosecha 2007-2008, se distribuye en forma proporcional, con base en la cantidad de fanegas reportadas para cada categoría de café.

Esta circular deja sin efecto el último párrafo de la circular #1475 enviada el día 7 de octubre de 2008.

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo